

Política de Protección Infantil y Entornos Seguros de Fondo Verde

Política de Protección Infantil y Entornos Seguros de Fondo Verde

La Política institucional de protección infantil de Fondo Verde, tiene como principios: tolerancia cero frente al abuso y la explotación, prevención, canales de denuncia accesibles, respuesta centrada en el bienestar del niño y cumplimiento de la legislación aplicable. Una política inicial diseñada para la realidad de Fondo Verde y sus proyectos de desarrollo rural, y trabajo con comunidades indígenas. Contempla requisitos proporcionales al nivel de contacto con menores.

Aprobación: Dirección General
Fecha de aprobación: 10/01/2026
Fecha de revisión: 20/02/2026
responsable institucional de protección infantil: Lorena Schrott / Relacionamiento comunitario y comunicación internacional
Canal de comunicación y denuncias:
lorena.schrott@fondoverde.org / ++5491164058411

I. Declaración institucional

FONDO VERDE reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir libres de violencia, explotación, abuso, negligencia, discriminación y cualquier otra forma de daño.

La organización mantiene una política de tolerancia cero frente a la explotación, el abuso y el daño infantil, y frente a la inacción ante riesgos o incidentes conocidos. Se compromete a prevenir situaciones que puedan poner en peligro a menores de 18 años en las actividades, proyectos y espacios en los que participa.

Esta política se aplica a las actividades desarrolladas por la organización, incluidas las intervenciones en comunidades indígenas, instalaciones de sistemas solares, actividades de capacitación, visitas domiciliarias, reuniones comunitarias y acciones de comunicación y difusión.

II. Objetivo

Establecer principios, responsabilidades y procedimientos para identificar, prevenir, comunicar y responder a riesgos que puedan afectar la seguridad, la dignidad y el bienestar de niños, niñas y adolescentes en las actividades de FONDO VERDE.

III. Ámbito de aplicación

Esta política se aplica, según corresponda a su relación con los proyectos de la organización, a:

- Miembros de los órganos de gobierno y personal directivo.
- Trabajadores, personal técnico y colaboradores.
- Voluntarios, consultores y contratistas.

- Socios ejecutores y otras personas que participen en actividades bajo responsabilidad de la organización.

Las obligaciones pertinentes deberán comunicarse antes de la participación en los proyectos y, cuando corresponda, incorporarse a los acuerdos y compromisos de colaboración.

IV. Principios de protección

FONDO VERDE, aplicará los siguientes principios:

1. **Interés superior del niño:** la seguridad, los derechos y el bienestar de los menores serán prioritarios en las decisiones del proyecto.
2. **Prevención:** se identificarán y reducirán los riesgos antes y durante las actividades.
3. **Tolerancia cero:** no se tolerarán conductas de abuso, explotación, acoso, violencia o encubrimiento.
4. **No discriminación e inclusión:** todos los menores serán tratados con respeto, sin distinción por sexo, discapacidad, origen, lengua, situación económica o pertenencia cultural.
5. **Participación segura:** los niños podrán expresar sus inquietudes de manera voluntaria y adecuada a su edad, sin presión ni represalias.
6. **Confidencialidad:** la información sobre posibles incidentes se compartirá únicamente con las personas que necesiten conocerla para proteger al menor y gestionar el caso.
7. **Rendición de cuentas:** todas las preocupaciones serán atendidas de manera oportuna, documentada y respetuosa de los derechos de las personas afectadas.

V. Código de conducta

Todas las personas sujetas a esta política deberán:

- Tratar a los menores con respeto y utilizar un lenguaje apropiado.
- Mantener límites profesionales claros y comportamientos adecuados en todo momento.
- Evitar situaciones de contacto individual no supervisado que puedan generar riesgos, especialmente en espacios privados o aislados.
- No utilizar amenazas, castigos físicos, humillaciones, intimidación ni cualquier forma de disciplina violenta.
- No mantener comunicaciones privadas inapropiadas con menores ni solicitarles imágenes, información íntima o datos personales innecesarios.
- No intercambiar dinero, regalos o beneficios por atención, favores, silencio o contacto personal.
- No participar en actividades sexuales con menores, ni en ninguna conducta de explotación o abuso.
- Respetar las reglas de seguridad durante las instalaciones técnicas, manteniendo a los menores alejados de herramientas, cables expuestos, baterías, equipos eléctricos, zonas de altura y áreas de trabajo.
- Informar de inmediato sobre conductas, sospechas o situaciones que puedan poner a un menor en riesgo.

El incumplimiento del código podrá dar lugar a la separación de la actividad, la terminación de la relación de colaboración y otras medidas que correspondan, respetando el procedimiento aplicable y las obligaciones legales.

VI. Evaluación y prevención de riesgos

Antes de iniciar cada proyecto, la persona responsable deberá evaluar los riesgos para menores de edad considerando las actividades previstas, los lugares de trabajo, el tipo de contacto, la participación de contratistas y las condiciones locales.

En proyectos de electrificación solar:

- Las áreas de instalación deberán delimitarse y señalizarse cuando sea necesario.
- Las herramientas y componentes eléctricos deberán permanecer bajo control de personas competentes.
- Las actividades se organizarán para evitar que los menores ingresen a zonas peligrosas.
- Las reuniones y capacitaciones se desarrollarán en espacios apropiados y con medidas de supervisión adecuadas.
- Se explicarán a las familias y autoridades comunitarias las medidas de seguridad aplicables.

Cuando las actividades impliquen contacto directo, frecuente o significativo con menores, se aplicarán medidas de evaluación, selección, supervisión y formación proporcionales al riesgo, de acuerdo con las normas y requisitos pertinentes.

VII. Selección, formación y supervisión

La organización comunicará esta política a las personas que participen en sus proyectos. Según el nivel de riesgo y la función desempeñada, podrá requerir referencias, verificaciones de antecedentes legalmente disponibles,

declaraciones de idoneidad, formación específica y firma de un compromiso de conducta.

El responsable del proyecto verificará que las personas involucradas conozcan sus obligaciones, los riesgos de las actividades y los canales para comunicar preocupaciones.

VIII. Comunicación de preocupaciones e incidentes

Toda persona que observe, sospeche o reciba información sobre posible abuso, explotación, negligencia o daño infantil deberá comunicarlo sin demora a la persona responsable de protección infantil, utilizando los canales institucionales designados.

La organización deberá:

1. Priorizar la seguridad inmediata del menor y, cuando exista peligro urgente, solicitar asistencia a los servicios de emergencia o autoridades competentes.
2. Recibir la información con respeto, sin culpabilizar al menor ni prometer secreto absoluto.
3. Registrar los hechos comunicados de manera objetiva y segura, limitando el acceso a la información.
4. Evitar interrogatorios, confrontaciones o investigaciones improvisadas que puedan exponer al menor a más daño.
5. Derivar o notificar el caso a las autoridades competentes y a las entidades financiadoras cuando corresponda, conforme a la ley y a los requisitos aplicables.
6. Adoptar medidas para evitar represalias contra quienes comuniquen preocupaciones de buena fe.
7. Documentar las decisiones y acciones tomadas, respetando la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

Los incidentes o sospechas relacionados con actividades financiadas por la Cooperación Internacional, deberán comunicarse conforme a los requisitos de notificación inmediata y a las instrucciones aplicables al proyecto.

IX. Fotografías, testimonios y difusión

La organización protegerá la identidad, privacidad y dignidad de los menores en fotografías, vídeos, testimonios y publicaciones.

Cuando se pretenda utilizar imágenes identificables de menores, se obtendrá previamente la autorización informada del padre, madre o tutor legal y, de manera adecuada a su edad y comprensión, el asentimiento del menor. La participación en fotografías o testimonios será voluntaria y no condicionará el acceso a los beneficios del proyecto.

No se publicarán imágenes o datos que revelen información sensible, expongan a los menores a riesgos o permitan localizarles de forma insegura. Se respetarán las decisiones de las familias y las normas culturales de la comunidad.

X. Responsabilidades institucionales

La dirección de FONDO VERDE será responsable de aprobar, difundir y supervisar la aplicación de esta política.

La persona designada como responsable de protección infantil deberá orientar al equipo, recibir comunicaciones, mantener registros seguros y coordinar las medidas de respuesta y notificación que correspondan.

Cada responsable de proyecto deberá evaluar los riesgos, informar al equipo y verificar que las actividades se desarrollen de forma segura. Todas las personas participantes deberán cumplir el código de conducta y comunicar cualquier preocupación.

XI. Aplicación, revisión y publicación

Esta política entrará en vigor tras su aprobación formal por la instancia competente de FONDO VERDE. Se comunicará a personal, colaboradores, socios y comunidades participantes en un lenguaje accesible.

La organización revisará la política periódicamente y después de incidentes relevantes, cambios en sus actividades o actualizaciones de los requisitos aplicables de los financiadores.

Aprobación: Dirección General
Fecha de aprobación: 10/01/2026
Fecha de revisión: 20/02/2026
responsable institucional de protección infantil: Lorena Schrott / Relacionamiento comunitario y comunicación internacional
Canal de comunicación y denuncias:
lorena.schrott@fondoverde.org / ++5491164058411